

RESOLUCIÓN : 40/2026

MATERIA : DECLARA SIN EFECTO Y DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA PARA MEJORAMIENTO ATENCIÓN PREFERENCIAL Y FARMACIA CESFAM JUANITA AGUIRRE, ID: 1247197-130-LE25.

Conchalí, 12 de febrero de 2026.

VISTOS

El Título V de los Estatutos de esta Corporación Municipal, estableció el cargo de Secretario General; El Acta de sesión extraordinaria de Directorio de esta entidad, de fecha 28 de septiembre de 2021, designó Secretaria General de la Corporación a doña Tania Alejandra Alvarado Sotomayor y asignó facultades que indica; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la Ley N°19.886; Resolución N°600/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí; Resolución N°696/2025 de fecha 17 de diciembre de 2025, de la Corporación Municipal de Conchalí.

CONSIDERANDO

1.- Que, la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores es una corporación de derecho privado, creada al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980. Corresponde a una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar los servicios traspasados del área de educación, salud y atención al menor.

2.- Que, en conformidad a lo establecido en la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se licitó públicamente el servicio de **"MEJORAMIENTO ATENCIÓN PREFERENCIAL Y FARMACIA CESFAM JUANITA AGUIRRE"**.

3.- Que, por esta razón, mediante Resolución N°600/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, se autorizó el llamado y se aprobaron las bases administrativas y técnicas de licitación pública para **"MEJORAMIENTO ATENCIÓN PREFERENCIAL Y FARMACIA CESFAM JUANITA AGUIRRE" ID: 1247197-130-LE25"**.

4.- Que, según lo indicado en la Resolución N°696/2025 de fecha 17 de diciembre de 2025, en la cual se adjudicó al oferente **BEPLAN SPA, RUT N°77.704.593-8**, se consideró también inadmisibles a los oferentes **LICITALAB SPA, RUT N°77.312.468-K; ACEVEDO- GARCES-ALVAREZ ARQUITECTOS LIMITADA, RUT N°77.312.468-K Y JF CANAL SPA, RUT N°77.643.049-8**.

5.- Que, según lo informado por la Dirección de Planificación, el proveedor desiste de la oferta presentada, conforme a lo informado por el referente técnico en su informe correspondiente. Según lo manifestado, la empresa comunicó formalmente su decisión de no continuar participando en el proceso licitatorio, dejando sin efecto su propuesta económica y técnica.

6.- Que, además según la normativa Art.58 del Decreto N°661 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, *"Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato, o aceptar la orden de compra, o no cumplierse con las demás condiciones y requisitos establecidos en las Bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Entidad licitante podrá, junto con dejar sin efecto la Adjudicación original, adjudicar la licitación al Oferente que le seguía en*

puntaje, dentro del plazo de sesenta días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original, salvo que las Bases establezcan algo distinto”.

7.- Que, no existe de acuerdo al acta de evaluación, otro oferente que permita adjudicar la licitación pública para **MEJORAMIENTO ATENCIÓN PREFERENCIAL Y FARMACIA CESFAM JUANITA AGUIRRE**

8.- Que, de acuerdo al punto 15 de las bases de licitación “Se declarará desierto la licitación pública cuando no se presenten ofertas; cuando todas las presentadas no fueran admisibles; o bien, estas no fueran convenientes a los intereses de la Entidad licitante”.


9.- Que, bajo las argumentaciones precedentes y disposiciones legales vigentes.

RESUELVO:

DECLÁRESE SIN EFECTO, la adjudicación del proveedor BEPLAN SPA, RUT N°77.704.593-8 a causa de que el proveedor desiste de la oferta presentada.

DECLÁRESE DESIERTA, la licitación pública ID: **1247197-130-LE25** conforme a lo establecido en el Artículo 62 del Decreto 661 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y disposiciones normativas establecidas en las bases administrativas de la presente licitación pública, las cuales fueron aprobadas mediante Resolución N°600/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025.

COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PROCÉDASE.


SEBASTIAN MALDONADO TAPIA
SECRETARIO GENERAL SUBROGANTE
CORESAM



Ccc/ far

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría General,
- Dirección Jurídica
- Dirección de Planificación
- Dirección de Salud